

adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— Los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, se valorarán por el Tribunal de la siguiente forma:

1) Por cada año de antigüedad o fracción de año superior a 6 meses de servicios prestados en puestos de trabajo similar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

2) Por cada año de antigüedad o fracción de año superior a 6 meses de servicios prestados en puestos de trabajo similares dentro o fuera de la Administración Pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3) Estudios, Diplomas, Trabajos y Publicaciones en relación con los temas del programa anexo, hasta 1,50 puntos.

8.2.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan, en cada uno de ellos, un mínimo de 5 puntos.

Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

Las relaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas con fecha límite al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2.— Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación total, consignando los puntos de la fase de concurso, las calificaciones de los ejercicios y la suma total.

9.3.— Las relaciones definitivas de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán elevadas por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia la lista de aquellos aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los candidatos que resulten seleccionados deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3—Logroño, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o, en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes

funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes, expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, por los servicios correspondientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Norma final.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba de tres meses.

11.2.— Hasta tanto no se formalicen los correspondientes contratos los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Logroño, a 22 de julio de 1.986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

1.— El sector industrial agroalimentario. Sus peculiaridades en La Rioja.

2.— Asociacionismo agrario: Cooperativas -SAT- Explotaciones Familiares Agrarias.

3.— El agua como recurso escaso.

4.— El agua como factor de producción en la empresa agraria.

5.— La reforma de estructuras agrarias. Regadíos, Concentración Parcelaria, ordenación de explotaciones.

6.— El suelo, labores y enmiendas.

7.— Los fertilizantes y plaguicidas.

8.— Las semillas y las plantas de reproducción vegetal. Importancia en La Rioja.

9.— La mecanización en la empresa agraria española.

10.— El regadío. Características y tipos. Problemáticas y perspectivas.

11.— Construcciones agrarias. Tipos y fines.

12.— Infraestructuras agrarias. Tipos y fines.

13.— La ejecución de proyectos agrarios.

14.— Líneas de Ayuda en la C.E.E.

15.— Seguros agrarios. Aplicaciones prácticas.

ANEXO II

Titulares

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, D. Javier Ruiz Aznárez.

Vocales: D. Javier Arbeloa Zabaleta, D. Tomás Molina Novoa y D. José Luis Maya San Román (en representación de los sindicatos).

Secretario: D. Angel Casas Ruiz.

Suplentes

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Investigación y Promoción Agraria, D. Antonio Fernández Cuevas.

Vocales: D. José Luis Pérez Marín, D. Santiago Ramírez Díaz y D. José Antonio Lacalzada Esteban (en representación de los sindicatos).

Secretario: D. José M^a Bombín Repiso.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Adjudicación de 3 becas de formación para la realización de trabajos clínicos: Acta del Tribunal

III.A.368

En Logroño, a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis se reúnen los miembros del Tribunal, designado para la adjudicación de tres becas de formación para la realización de trabajos clínicos referentes a:

- Medicina Interna
- Radiología
- Laboratorio Clínico

Con destino a los diferentes servicios del Hospital de La Rioja.

Por el Secretario se da lectura a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 73, de fecha 21 de junio de 1986, y la relación de solicitudes presentadas en plazo y lugar.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.861

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 424/86 interpuesto por Don José Miguel Santamaría Pérez contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, contra la que se interpuso recurso de reposición que fue

desestimado por silencio administrativo, sobre denegación de ayuda solicitada para estudios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de junio de 1986.— El Secretario.— V^oB^o, El Presidente.